

DENTI, Vittorio, *Un progetto per la giustizia civile*, Bologna, Il Mulino, 1982, 348 pp.

Resulta verdaderamente difícil recoger en el limitado espacio de una reseña bibliográfica, las líneas esenciales del rico contenido y las profundas innovaciones que el autor expone y sugiere en este excepcional volumen recopilativo. Se trata, sin lugar a dudas, de una obra fundamental en el desarrollo del procesalismo contemporáneo, de rigurosa evaluación crítica, de búsqueda y preparación de nuevos métodos, de una más amplia y precisa percepción de los grandes problemas de nuestro tiempo.

En este libro Denti reúne 14 de sus ensayos publicados en el último decenio, los que ha elaborado con motivo de diversos eventos culturales celebrados tanto dentro como fuera de Italia; congresos nacionales e internacionales, reuniones de juristas, contribuciones a obras colectivas y revistas especializadas, en las que el autor ha tenido la oportunidad de plantear y desarrollar una personal visión de los problemas centrales del proceso, y más ampliamente del derecho, así como de sugerir sus posibles soluciones. En los ensayos del procesalista italiano se advierten, por un lado, el rigor y la claridad en la percepción y el planteamiento de los problemas, cuando se cuenta, como en el caso de Denti, con una amplísima y sólida cultura, que trasciende con mucho los límites del jurista tradicional; y por el otro, las múltiples posibilidades de desarrollo de la disciplina del proceso, cuando se le emplea —más allá de los estrechos límites de la dogmática y de las abstractas construcciones características de una época afortunadamente superada— para tratar de atender y resolver las necesidades sociales de una mejor y más efectiva justicia.

Como lo aclara en la presentación de su obra el propio Denti, el término “proyecto” no es utilizado en el significado común de “propuesta de reforma del derecho vigente, sino en el sentido más amplio de ‘proyecto jurídico’, como operación de política del derecho, que aspira a una renovación del conocimiento para hacer entrar el derecho ‘en el corazón del proyecto social’. Una ambición iluminista, por tanto —agrega el autor—, que tiene en primer lugar a una transformación en los métodos y en el objeto de los estudios que conciernen a la justicia civil” (p. 11).

De acuerdo con el mismo profesor de la Universidad de Pavia, las

propuestas que emergen de los ensayos recogidos, se orientan esencialmente en tres direcciones:

a) una más estrecha relación entre el estudio del proceso y el estudio de la organización judicial, siendo indudable que las formas de tutela reciben su pleno significado del modo en el que es ejercido en concreto el poder jurisdiccional; lo que, a su vez, depende de la posición del juez dentro del ordenamiento, y en su relación con los otros poderes del Estado; b) la revaloración (*riscoperta*, literalmente) de aquellos nexos entre proceso y derecho sustantivo, que la demasiado proclamada autonomía de la acción y de la relación procesal terminó por ocultar, descuidando la estrecha dependencia de los institutos del proceso (de un *determinado* proceso en un *dado* momento histórico) del conjunto de derechos sustantivos y, por tanto, del papel que el derecho predominante desempeña en la sociedad; c) la exigencia de ampliar los horizontes del estudio del proceso, ya en la dirección de una confrontación comparativa, en sentido diacrónico y sincrónico, con los otros ordenamientos, ya a través de la indagación sobre la efectividad de las formas de tutela, que presupone el empleo adecuado de la metodología de la investigación social" (p. 12).

El autor divide su volumen recopilativo en tres grandes partes: la primera, concernientes a los *Problemi di metodo e di insegnamento*; la segunda, a los *Nuovi diritti e tutela giudiziale*, y la última, sobre *Le riforme processuali*. En anteriores números del *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* ya nos hemos ocupado de algunos de los ensayos que integran el libro que ahora reseñamos. Ahora, al enunciarlos, indicaremos entre paréntesis, después del título del ensayo respectivo, el número y las páginas del *Boletín* en que haya sido publicada la correspondiente reseña.

a) Como lo indica el título de la primera parte, en ella el autor reúne cuatro ensayos fundamentales en los que se ocupa, con marcado rigor y profundidad, de diversos problemas metodológicos: I. *Diritto comparato e scienza del processo* (núm. 40, enero-abril de 1981, pp. 523-527); II. *Scientificità della prova e libera valutazione del giudice*; III. *L'insegnamento del diritto processuale nei dipartamenti*; IV. *Dottrine del processo e riforme giudiziarie tra illuminismo e codificazioni* (número 46, mayo-agosto de 1983).

En el primero de los ensayos mencionados Denti distingue con precisión los diversos fines que puede perseguir el análisis comparativo (como instrumento de política del derecho, como investigación histórica del derecho y como análisis estructural del derecho) y plantea la metodología adecuada a cada uno de tales fines. Con base en este deslinde, el autor describe y evalúa los más relevantes trabajos comparativos desarrollados en Italia en el terreno del derecho procesal. En la sección que consideramos medular de este ensayo, el autor analiza la aportación que la investigación comparativa ha tenido en la evolución de la doctrina procesal italiana post-chiovendiana, y hace una muy interesante evaluación de la

doctrina de la primera mitad del siglo actual; esta evaluación tiene gran relevancia para los procesalistas iberoamericanos, si consideramos la grandísima influencia que aquélla ha tenido en nuestra región. Concluye señalando la afirmación y extensión de lo que denomina, siguiendo la terminología propuesta por Bobbio, "concepción funcional del proceso". Este ensayo es uno de los más importantes del volumen que reseñamos.

En el segundo artículo, que fue ponencia general en el V Congreso Internacional de Derecho Procesal celebrado en la ciudad de México en marzo de 1972, Denti examina las diversas modalidades que asume la contribución de los peritos a la formación del juicio del hecho en los sistemas procesales contemporáneos, así como su valoración y control judicial. El autor pone de manifiesto el diverso significado que la valoración libre de esta prueba adquiere, de acuerdo al diferente clima político y cultural en el cual opera; y también la invariable e inevitable relación de esta valoración con el papel que desempeña la prueba procesal en la sociedad, como medio que requiere la adhesión de los grupos sociales.

En el tercer capítulo, Denti propone un cambio sustancial de la enseñanza del derecho procesal: la creación de un departamento de administración de justicia, "en el ámbito del cual podrían ser enseñadas las materias propias de la orientación forense: además de los derechos procesales, el derecho penal, el derecho de quiebra, el ordenamiento judicial, la medicina forense, la criminología, etcétera" (p. 94). La unificación de la enseñanza a través del departamento propuesto, podría constituir "la ocasión para integrar el estudio tradicional con aquellas perspectivas culturales de más amplio respiro, que ya se han difundido ampliamente en todo ambiente científico avanzado: de la sociología del derecho a la antropología jurídica, de la 'gius-cibernética' a la teoría de la argumentación" (*idem*). El autor sostiene con firmeza que la tarea de las facultades de jurisprudencia continúa siendo "no el de preparar jueces, abogados o notarios (que es a lo que capacita el tirocinio profesional), sino el preparar juristas, y juristas que conozcan no sólo las normas, sino también los fenómenos económicos y sociales que constituyen la materia viviente del ordenamiento" (p. 95).

En el último ensayo con el que concluye esta primera parte, el autor se propone demostrar que "el hecho históricamente determinante —que está en la base en la concepción técnica y racional del juicio, expresada en la categoría del 'procedimiento'— es la transformación en sentido burocrático de la función judicial, que tiene sus más altas expresiones en las reformas del ordenamiento judicial en Prusia, bajo Federico II (1746), en la autonomía de la administración de justicia en Austria por obra de María Teresa (1749), y, en fin, en el ordenamiento que devendrá el modelo de organización, por toda la época burguesa, en la Europa occidental, la *grande loi* napoleónica del 1810, anticipada en parte por la

Constitución del año VIII y por las sucesivas disposiciones legislativas que desarrollaron los principios en ella contenidos" (p. 100).

B) En la segunda parte, *Nuovi diritti e tutela giudiziale*, Denti se ocupa de los grandes temas del acceso a la justicia, en 6 muy interesantes ensayos: I. *Il processo come alienazione*; II. *L'evoluzione del 'legal aid' nel mondo contemporaneo* (núm. 34, enero-abril de 1979, pp. 280-282); *Patrocinio dei non abbienti e accesso alla giustizia: problemi e prospettive di riforma*; IV. *Le azioni a tutela di interessi collettivi* (núm. 33, septiembrediciembre de 1978, pp. 470-472); V. *Aspetti processuale della tutela del ambiente*, y VI. *L'avvocato e la difesa di interessi collettivi* (núm. 44, mayo-agosto de 1982, pp. 868-870).

En el primer artículo, el autor aplica la categoría marxista de alienación al análisis del proceso, particularmente a la organización burocrática de poder judicial, al formalismo procesal (o como también le llama, "esoterismo procesal") y a los problemas del acceso a la justicia. Entre otras conclusiones, el autor sostiene que "si el hombre es libre sólo donde 'la naturaleza es obra y realidad suya', de modo que él 'se reconozca a sí mismo en un mundo que él mismo ha construido', el proceso puede dejar de ser una forma de alienación sólo si viene recuperado como institución democrática, en el sentido de una efectiva participación del pueblo en la administración de justicia" (p. 129).

En los artículos segundo y tercero Denti aborda una de las mayores preocupaciones de nuestro tiempo: el problema de la asistencia jurídica a las personas de escasos recursos económicos. En el primero de ellos, que constituyó una de las ponencias generales del Congreso Internacional de Derecho Procesal celebrado en Gante, Bélgica, en 1977, el autor precisa y evalúa las grandes tendencias actuales que en el derecho comparado se manifiestan para tratar de resolver este problema. Con este fin, expone la evolución histórica de la concepción de la asistencia jurídica y los factores que han condicionado esta evolución; y distingue las tendencias que se han dado en los países capitalistas, socialistas y en vías de desarrollo. En el segundo artículo, sin dejar de considerar la perspectiva histórica y comparativa, se ocupa de este problema con relación al caso específico de Italia, para el que propone "un sistema mixto, basado tanto sobre las prestaciones profesionales, como sobre la institución de organismos públicos" (p. 180). Entre otras ventajas, estos organismos públicos "permiten satisfacer dos exigencias que un moderno sistema de patrocinio no puede ignorar: la institución de una eficiente asistencia y consulta extrajudicial y la vinculación de tales prestaciones con los organismos que, por diversos motivos, se ocupan de la asistencia social" (pp. 180-181).

En términos generales, los artículos cuarto, quinto y sexto de esta segunda parte giran en torno a otro de los temas más importantes de nuestra época: la tutela de los intereses colectivos. En *Le azioni a tutela di interessi collettivi* formula consideraciones generales sobre las acciones colec-

tivas, la función del juez y los problemas procesales que plantea. En *Aspetti processuali della tutela dell'ambiente* el autor reflexiona sobre el papel que el juez puede asumir en la tutela del ambiente (de garantía o de suplencia), la experiencia de la magistratura italiana en esta materia, la legitimación procesal para la tutela de los intereses colectivos o difusos, la posibilidad de la introducción de las acciones colectivas y algunos otros aspectos procesales. Y en *L'avvocato e la difesa di interessi collettivi* Denti pone de relieve las profundas transformaciones que sobre el papel tradicional del abogado, ha propiciado la tutela de estos intereses colectivos. Así, examina la evolución y situación actual de lo que se denomina en los Estados Unidos *public interest lawyers*, refiere algunas experiencias italianas que se orientan hacia la "abogacía pública" y, en fin, reflexiona sobre las perspectivas que dicho fenómeno presenta en Italia.

C) En la tercera y última parte, *Le riforme processuali*, el profesor italiano incluye los siguientes ensayos: I. *Il nuovo processo del lavoro: significato della riforma*; II. *Riforma o controriforma del processo civile?*; III. *Giudice onorario o giudice monocratico nella riforma della giustizia civile*, y IV. *I procedimenti non giudiziali di conciliazioni come istituzione alternative* (núm. 44, mayo-agosto de 1982, pp. 870-874).

En el primero de los ensayos Denti analiza y evalúa la reforma de 1973 al proceso de trabajo italiano. En su opinión, "la aprobación de la (nueva) ley (que reformó dicho proceso), es sólo la premisa para que la justicia del trabajo sea verdaderamente reformada. Diré aún más: la ley ha ofrecido sólo algunos instrumentos que son indispensables para que se pueda instaurar realmente un nuevo proceso del trabajo" (p. 255). Para el autor, las razones que motivaron esta reforma se pueden reducir a dos: "a) la progresiva exasperación de la lentitud de los procesos civiles; b) la ineficacia del sistema vigente de asistencia judicial a los no pudientes" (p. 256). Este es uno de los artículos en los que el autor muestra con mayor énfasis sus orientaciones ideológicas, las cuales en ningún momento oculta o disimula bajo la recurrida fórmula de la supuesta "neutralidad" ("la ideología tradicional, que va bajo el nombre de 'neutralidad', oculta, en sustancia, la adhesión del juez —o del jurista, podría agregarse— a los valores políticos de los cuales son portadores las clases dominantes", p. 272).

El autor resume magistralmente el significado de esta reforma, en el siguiente párrafo: "Del derecho al proceso, por tanto: este es el primero y más importante significado de la reforma, que trata de poner en las manos de los usuarios de la justicia un instrumento de tutela coherente con la naturaleza de los derechos por tutelar. Si es verdad, como ha sido observado por un sindicalista, que el proceso actual se presenta como un ritual mágico, que termina por contraponerse, extraño y hostil al trabajador, el nuevo proceso debería ser todo lo opuesto: la presencia de las partes en la audiencia y la consiguiente inmediatitud de la relación con

el juez, la concentración del juicio, la posibilidad de una acción de aclaración y de estímulo por parte del sindicato, el inmediato pronunciamiento de la decisión, la ejecutividad de la sentencia de primer grado: todos estos aspectos del nuevo rito aparecen orientados a una doble exigencia: asegurar una rápida tutela y, sobre todo, articular el proceso de modo que el diverso poder económico de las dos partes, con todas sus implicaciones, no incida sobre la comprobación (*accertamento*) de la verdad y sobre la individualización de la justa solución del litigio" (p. 264).

En el ensayo *Riforma o controriforma del processo civile* el autor parte de la crítica al proyecto de ley número 816 de 1972 sobre la reforma del Código de Procedimiento Civil, para señalar las orientaciones a las que debe responder una verdadera reforma del proceso civil.

En el siguiente artículo se ocupa de los problemas que plantea la institución del juez honorario y del juez monocrático de primera instancia en la justicia civil italiana. En este trabajo destaca el análisis del significado y de las modalidades de la participación popular en la administración de justicia. Y por último, en el capítulo cuarto aborda uno de los temas de mayor interés para la búsqueda de métodos de solución de litigios, alternativos al proceso jurisdiccional: el de los procedimientos de conciliación, entendidos ampliamente como "procedimientos dirigidos a la solución extrajudicial de las controversias".

Se trata, como indicamos al principio, de una obra fundamental, que plantea y en buena medida resuelve los nuevos problemas metodológicos y que aborda, con gran rigor y precisión, los temas y problemas centrales que preocupan al procesalismo contemporáneo, el cual, por fortuna, se orienta cada vez más, "no a servir al gusto arquitectónico de las abstractas construcciones sistemáticas, sino a servir en concreto a la justicia", como lo preveía el genio de Calamandrei y como lo confirma plenamente este excelente volumen de Vittorio Denti.

Por el licenciado José OVALLE FAVELA
Profesor de la Facultad de Derecho
de la UNAM